



TEXTO SUSTITUTORIO

PL 3139

LEY QUE PROMUEVE EL REORDENAMIENTO DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un registro de inversiones públicas sujetas al ciclo de inversión establecido en el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificaciones, que cuenten con retraso de ejecución a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad evidenciar las inversiones con retraso en su ejecución, de manera que las autoridades y la población puedan hacer el seguimiento y tomar las acciones que coadyuven a su ejecución oportuna y contribuyan con el efectivo, eficiente y oportuno cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación para todas las inversiones sujetas al ciclo de inversión establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificaciones.

Artículo 4. Registro de inversiones con ejecución morosa (cartera de moratoria)

4.1. A la entrada en vigor de la presente ley, todas las unidades ejecutoras llevan un registro llamado cartera de moratoria, que contiene las inversiones asignadas a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que cuenten con declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda, y que se encuentren en estado de ejecución morosa.

4.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la directiva correspondiente, precisa el porcentaje de avance en la ejecución y otros indicadores de las inversiones para ser consideradas en estado de ejecución morosa y ser incluidas en el registro cartera de moratoria.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

4.3. Las inversiones a cargo de más de una unidad ejecutora de inversiones son registradas en la cartera de moratoria de cada una de sus unidades.

Artículo 5. Priorización de inversiones

5.1. Las oficinas de programación multianual de inversiones priorizan la ejecución de inversiones contenidas en la cartera de moratoria sobre la inclusión de nuevas inversiones a nivel de ideas, proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración.

5.2. El Ministerio de Economía y Finanzas precisa, a través de la directiva correspondiente, el porcentaje de inversiones contenidas en la cartera de moratoria que se deben priorizar para su ejecución.

Artículo 6. Publicación de la cartera de moratoria

6.1. El Ministerio de Economía y Finanzas y las unidades ejecutoras que correspondan publican el registro cartera de moratoria en sus portales web respectivos de manera trimestral.

6.2. Las inversiones culminadas se retiran de la cartera de moratoria cuando se cierran en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con liquidación física y financiera.

6.3. Las inversiones no culminadas se retiran de la cartera de moratoria solo cuando estas cuenten con el registro de cierre en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones según los criterios y procedimientos establecidos por dicho sistema.

Artículo 7. Incentivos para la ejecución de las inversiones incluidas en la cartera de moratoria

El Ministerio de Economía y Finanzas establece, a través de la directiva correspondiente, los indicadores que deben cumplir los gobiernos regionales y gobiernos locales referidos a la ejecución de inversiones de la cartera de moratoria a efectos de percibir los incentivos presupuestarios definidos en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'V' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ

PRESIDENTE

COMISION DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se presenta un texto sustitutorio que recoge ajustes de técnica legislativa.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ

PRESIDENTE

COMISION DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA